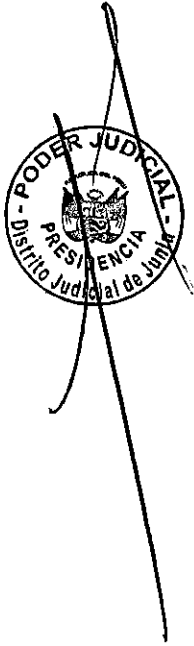




RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1645-2021-P-CSJGU/PJ

Huancayo, veintidós de diciembre del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: **DISPONER** la reprogramación del uso físico del tercer período vacacional de la servidora **Gisela Estela Astuhuaman Fernández**, Secretaria Judicial, adscrita al Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional de la referida servidora en los siguientes períodos: i) del 10 al 16 de agosto de 2021; ii) del 01 al 08 de setiembre de 2021; iii) del 08 al 14 de noviembre de 2021 y iv) del 22 al 29 de diciembre de 2021.



VISTOS:

Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 14 de diciembre de 2021, presentado por doña **Gisela Estela Astuhuaman Fernández**; Informe Técnico N° 001000-2021-OP-UAF-GAD-CSJGU-PJ, del 22 de diciembre de 2021, presentado por la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín; Resolución Administrativa N° 126-2021-P-CSJGU/PJ del 19 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Segundo.- En ese sentido, los trabajadores tienen derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios y la oportunidad del descanso vacacional del personal jurisdiccional y administrativo, será fijada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Tercero.- El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

Cuarto.- Sobre el particular, los literales a) y c) del artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 000008-2021-CE-PJ del 21 de enero de 2021, establece que el descanso vacacional de los magistrados y servidores judiciales durante el año judicial 2021, se efectuará en forma fraccionada a partir del mes de febrero de





2021 obligatoriamente en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno o quince días calendarios que podrán ser programados y ejecutados íntegramente, o fraccionándolo en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno;

Quinto.- En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 126-2021-P-CSJU/PJ del 19 de febrero de 2021, se **DISPUSO** la programación del uso físico del descanso vacacional de la servidora **Gisela Estela Astuhuaman Fernández**, Secretaria Judicial, adscrita al Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, en los períodos: **i)** del 10 al 16 de agosto de 2021; **ii)** del 01 al 08 de setiembre de 2021; **iii)** del 12 al 19 de octubre de 2021 y **iv)** del 08 al 14 de noviembre de 2021;

Sexto.- Al respecto, mediante Informe Técnico N° 001000-2021-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 22 de diciembre de 2021, la Coordinación de Recursos Humanos pone en conocimiento de esta Presidencia que la servidora **Gisela Estela Astuhuaman Fernández**, a través de su Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 14 de diciembre de 2021, por los motivos en ella expresados, solicita la reprogramación de su tercer período vacacional, sugiriendo se le conceda la misma;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la reprogramación del uso físico del tercer período vacacional de la servidora **Gisela Estela Astuhuaman Fernández**, Secretaria Judicial, adscrita al Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional de la referida servidora en los siguientes períodos: **i)** del 10 al 16 de agosto de 2021; **ii)** del 01 al 08 de setiembre de 2021; **iii)** del 08 al 14 de noviembre de 2021 y **iv)** del 22 al 29 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Administrador del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, adopte las acciones administrativas más convenientes a fin de evitar que la secretaria de la servidora **Gisela Estela Astuhuaman Fernández**, en el período vacacional antes referido; no se perjudique en la atención de sus expedientes.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo Judicial



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1645-2021-P-CSJU/PJ



Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN